



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**RESOLUCION No. 021
(Febrero 19 de 2021)**

**Por la cual se Conformar el Comité Evaluador de las propuestas del proceso de
Invitación Publica Abierta No 02 de 2021.**

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante Legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 554 de 1994, y en especial la que le confiere el Manual de Contratación de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA se encuentra adelantando el proceso para CONTRATAR DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del proceso, el día 23 de Febrero de 2021 a las 11.00 A.M. vence el plazo estipulado para la entrega de las respectivas propuestas por parte de las empresas o proponentes interesados en participar en la referida Contratación.

Que de conformidad con lo reglamentado en el Artículo 19 Numeral 8 del Manual de Contratación de la Empresa, se hace necesario designar a los integrantes del Comité evaluador, para el efecto de evaluar las ofertas o propuestas presentadas por las Empresas o proponentes interesados en la citada Contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Empresa no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a designar el Comité Evaluador conformado por servidores públicos y contratista de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Invitación Pública Abierta No 02 de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para las propuestas presentadas dentro del proceso de la invitación pública Abierta No. 02 de 2021 cuyo objeto es CONTRATAR DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS (39) SORTEOS (DEL 4489 del 06 de Abril de 2021, AL 4527 del 28 de Diciembre de 2021) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Evaluador estará integrado por los siguientes Profesionales:

- Dr. JAIR BALAGUERA VARGAS; P.U.E. Área Administrativa y Financiera de la lotería del Huila. C.C. 12.131.540 de Neiva.
- Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY; P.U. Área lotería y comercial de la lotería del Huila. C.C. 12.115.448 de Neiva.
- Dr. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE; Asesora Jurídica Externa de la Lotería del Huila. C.C. 36.171.459 de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como funciones del Comité las siguientes:

- Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financiero.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones del proceso.
- Dar respuesta motivada a las observaciones presentadas al informe de evaluación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar en el proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Neiva, el 19 de Febrero de 2021.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
GERENTE


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

